



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, quince de febrero de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior petición de la señora ANA GERTRUDIS VERA VERA, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, inciso 2º y las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid-19 según las cuales prevalece el trabajo virtual, se *concede* a la mencionada diez (10) días de término para que proceda a presentar el balance e inventarios de bienes de su pupila correspondiente al año 2020, junto con los documentos de soporte.

Lo anterior, no obstante la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”, según la cual las personas actualmente interdictas seguirán en esta condición hasta la revisión oficiosa del proceso, que conforme al artículo 56 se da en un plazo no superior a 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la misma, circunstancia que aún no ha ocurrido, y que las normas que regulan la rendición de cuentas se encuentran vigentes.

Se *recuerda* a la guardadora que el balance, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009 debe ir acompañado de un informe sobre la situación personal de la discapacitada, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes, y de un dictamen médico sobre su estado actual, que debe realizarse integrado en un solo texto, con los soportes debidos, para mayor comprensión y claridad y remitirse en formato PDF vía correo electrónico [i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario establecido, esto es, desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, a través de cual se resolverá cualquier inquietud, y en su momento se correrá traslado a los interesados.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2012-00177-00 interdicción



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Firmado Por:**

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea9981b49712ecb1f6e48e187f21a6c8fe536a3996ae5ef24c7d4ae48207e72f**

Documento generado en 15/02/2021 04:18:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**